



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, en materia de fomento al turismo rural.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión Legislativa de Industria, Comercio y Turismo, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, en materia de fomento al turismo rural, presentada por la Diputada Juanita del Carmen González Chávez.

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo, es competente para conocer del presente asunto de conformidad a lo establecido en los artículos 66, 68, 69, fracción XII y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 51, 54, 55 fracción XII inciso b), y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo es la encargada de conocer el presente asunto, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia;
- II. En el apartado correspondiente a **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, en materia de fomento al turismo rural.

- III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**” quienes integramos la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente; y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**RESOLUTIVO**” el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de abril del año 2022, la Diputada Juanita del Carmen González Chávez presentó ante la Secretaría General de este H. Congreso del Estado de Nayarit, Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, en materia de fomento al turismo rural.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión a bien de proceder con la emisión del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Entre los motivos que fundamentan la iniciativa, se señala lo siguiente:

- El turismo rural genera un conjunto de relaciones humanas resultantes de la visita de turistas a comunidades no urbanizadas, aprovechando y disfrutando el ambiente, los valores naturales, culturales y socio-productivos. La incorporación de la actividad turística al sector rural ha despertado gran interés porque atiende una demanda en crecimiento, ocupa factores ociosos



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, en materia de fomento al turismo rural.

y evita el éxodo del campo, incorporando a la mujer y a los jóvenes como protagonistas de su desarrollo. Es sin duda una puerta más para abrir en el ámbito de oportunidades de flujo económico social.

- El turismo rural tiene un valor sustancial de cara al desarrollo social de las comunidades rurales puesto que mantiene elementos esenciales tales como de ser de iniciativa local en la cual se integra sustancialmente a las personas que habitan las comunidades para ofrecer bienes y servicios a los visitantes y con ello se logran capacidades de autogestión con lo cual se promueve el aumento de sus ingresos y se establecen vínculos culturales y revaloriza la cultura y costumbres de la comunidad.
- Su factor principal es la bio-economía, que es una mezcla de dos disciplinas como la ecología y la economía, que con ello se pretende como estrategia aumentar el índice de turismo rural en México, como lo podemos ver en los viñedos de Baja California, donde han mezclado para atracción del turismo la agricultura de sus viñedos y eso proporciona un aumento de turismo rural.
- Dentro del turismo rural se pueden explotar diversas actividades, tales como el deporte, el senderismo, actividades culturales, gastronómicas, agricultura, la pesca, entre otras.
- El Turismo Rural sigue los principios del desarrollo sustentable que busca aprovechar los recursos naturales actuales sin afectar las necesidades de las generaciones futuras.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, en materia de fomento al turismo rural.

- El objeto de la presente iniciativa es el fomento del turismo rural insertando disposiciones que reconozca su importancia como factor de crecimiento para diversas regiones de nuestro Estado y como forma de detonar el potencial que tiene Nayarit en la diversidad en el ofrecimiento de productos turísticos a locales, nacionales y extranjeros, con lo cual obtendríamos el estímulo correcto a la economía local y con ello coadyuvar con el desarrollo social de comunidades rurales en nuestro Estado.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis realizado a la iniciativa objeto de estudio del presente Dictamen, esta Comisión considera que:

- El turismo es un fenómeno social, cultural y económico que supone el desplazamiento de personas a países o lugares fuera de su entorno habitual por motivos personales, profesionales o de negocios. Esas personas se denominan viajeros (que pueden ser o bien turistas o excursionistas; residentes o no residentes) y el turismo abarca sus actividades, algunas de las cuales suponen un gasto turístico.¹
- De acuerdo a la Ley de Fomento al Turismo del Estado el turismo se subdivide en diversas vertientes o ramas como son: Turismo accesible, Turismo de Compras, Turismo Cultural, Turismo Deportivo, Turismo Gastronómico, Turismo de Naturaleza (que se divide en: ecoturismo, turismo

¹ Consultable en: <https://www.unwto.org/es/glosario-terminos-turisticos>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, en materia de fomento al turismo rural.

de aventura y turismo rural), Turismo de Negocios, Turismo Religioso o Espiritual, Turismo Social, Turismo de Salud y Gran Turismo.²

- Desde un enfoque económico, el turismo se encuentra entre las actividades del sector terciario, pues en ella se llevan actividades comerciales y de servicios, donde se hace uso de bienes producidos por el sector primario y el secundario.
- En ese sentido, el turismo en México es una actividad económica con una enorme importancia; en el año 2020 la participación del PIB turístico fue de 6.7%; pero con motivo de la pandemia del COVID-19 disminuyó 1.9 puntos porcentuales en comparación con el 2019 que fue de 8.6%; sin embargo, se estima que para el 2022 se mejoró la participación del PIB turístico y se alcance el 8.3%.³
- El turismo en nuestro Estado es de suma importancia, toda vez que pertenece a las actividades terciarias que son las que aportan más de la mitad del PIB estatal, al comprender el 72.1%. En gran medida, el potencial turístico se encuentra focalizado en la zona costera; pero el potencial de nuestra entidad en sus diferentes regiones es enorme. Por esa razón, las instituciones del Estado deben contribuir para que el turismo florezca en las diferentes regiones de nuestra entidad, y no en solo en la zona costera.
- De manera particular, el turismo rural es un tipo de actividad turística en el que la experiencia del visitante está relacionada con un amplio espectro de

² Artículo 24 de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit.

³ Consultable en: <https://www.gob.mx/sectur/prensa/la-secretaria-de-turismo-presenta-las-expectativas-del-turismo-de-mexico-para-2022?idiom=es>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, en materia de fomento al turismo rural.

productos vinculados por lo general con las actividades de naturaleza, la agricultura, las formas de vida y las culturas rurales, la pesca con caña y la visita a lugares de interés⁴.

- Las actividades de turismo rural se desarrollan en entornos no urbanos (rurales) con las siguientes características: i) baja densidad demográfica, ii) paisajes y ordenación territorial donde prevalecen la agricultura y la silvicultura, y iii) estructuras sociales y formas de vida tradicionales⁵.
- En general, el Turismo Rural es aquel que está ligado a lo rural, al campo. Se trata de viajes que se hacen a poblados pequeños, o bien a zonas cercanas a grandes ciudades, pero alejadas de los grandes centros urbanos. Se practica turismo rural cuando se visita un lugar donde la actividad económica principal es la agricultura, la ganadería o la conservación del medio ambiente.⁶
- El turismo rural, al igual que el turismo de montaña, tiene un gran potencial para estimular el crecimiento de la economía local y el cambio social, por su complementariedad con otras actividades económicas, su contribución al PIB y la creación de empleo y su capacidad de promover la dispersión de la demanda en el tiempo (lucha contra la estacionalidad) y a lo largo del territorio.

⁴ Fuente: <https://www.unwto.org/es/turismo-rural>

⁵ Fuente: <https://www.unwto.org/es/turismo-rural>

⁶ Consultable en: <https://www.viajerosenruta.com/que-es-el-turismo-rural/>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, en materia de fomento al turismo rural.

- Conforme al INEGI, Nayarit cuenta con 2,793 localidades rurales y el 21% de la población vive en localidades rurales⁷. Al contar con tantas comunidades rurales en nuestra entidad, y ante el amplio potencial por el patrimonio natural, gastronómico y la calidez humana de nuestra población, resulta pertinente que se empiece a fomentar este tipo de turismo, con lo que definitivamente crecería la economía de las comunidades rurales de la entidad.
- En Nayarit, el Turismo está regulado por la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, publicada el 4 de mayo de 2005, que tiene como objetivo regular la organización, fomento y desarrollo de la actividad turística en el estado, con la intervención y coordinación que corresponda a las instituciones públicas estatales, municipales y federales, las organizaciones sociales del ramo y los particulares⁸, pero hasta nuestros días se encuentra sub-regulado.
- Así pues, resulta necesario modificar la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit en dicha materia, toda vez que, al contar con disposiciones que fomenten el turismo rural en nuestro Estado, se contribuirá al desarrollo económico de las zonas rurales, y con ello se mejore la calidad de vida de las personas de dichas regiones.

⁷ Consultable en:

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/nay/poblacion/distribucion.aspx?tema=me&e=18>

⁸ Artículo 1º de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit



Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, en materia de fomento al turismo rural.

- En esa tesitura, es importante que se reformen y adicionen diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, a continuación, se muestra un cuadro comparativo de la reforma propuesta.

Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit vigente	Propuesta de Reforma
<p>ARTICULO 3°.- Esta Ley tiene como objeto general los siguientes: I. a XI. ... XII. Elaborar los planes y programas de uso del suelo, ordenamiento urbano y territorial, y los demás que sean necesarios para el desarrollo turístico sustentable, por los niveles de gobierno a que corresponda. XIII. a XVIII. ...</p>	<p>ARTICULO 3°.- ... I. a XI. ... XII. Elaborar los planes y programas de uso del suelo, ordenamiento urbano y territorial, y los demás que sean necesarios para el desarrollo turístico rural y sustentable, por los niveles de gobierno a que corresponda. XIII. a XVI. ... XVII. Establecer la participación estatal y de los Ayuntamientos en la operación de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable; XVIII. La capacitación de personas dedicadas a la prestación de servicios turísticos, y XIX. Fomentar el turismo rural.</p>
<p>ARTICULO 7°.- La Secretaría, además de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, tendrá las siguientes: I. a XIV. ... XV. Facilitar la integración de las comunidades rurales y serranas a proyectos turísticos sustentables, de acuerdo con las propuestas que presenten los gobiernos municipales; XVI. a XXIV. ...</p>	<p>ARTICULO 7°.- ... I. a XIV. ... XV. Facilitar la integración de las comunidades rurales y serranas a proyectos turísticos rurales y sustentables, de acuerdo con las propuestas que presenten los gobiernos municipales y estatal; XVI. a XXIV. ... XXV. Colaborar con la Secretaría de Economía en las acciones tendientes a fortalecer y promover</p>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, en materia de fomento al turismo rural.

<p>XXV. Colaborar con la Secretaría del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico en las acciones tendientes a fortalecer y promover las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;</p>	<p>las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas, incluyendo a su vez las de turismo rural y sustentables en sus diversas modalidades;</p>
<p>ARTICULO 19.- Para ese efecto, el Estado y los municipios realizarán las siguientes funciones: I. a XIV.- ... XV. Impulsar la actividad turística en las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, mediante el fomento a la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, conservando sus recursos naturales, históricos y culturales en beneficio de la población, y XVI. En general, todas aquellas que permitan la realización de su objeto.</p>	<p>ARTICULO 19.- ... I. a XIV.- ... XV. Impulsar la actividad turística en las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, mediante el fomento a la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, conservando sus recursos naturales, históricos y culturales en beneficio de la población; XVI. Impulsar la actividad turística sustentable en las Zonas Rurales del Estado, y XVI. En general, todas aquellas que permitan la realización de su objeto.</p>
<p>ARTICULO 24.- La conceptualización genérica de los tipos de turismo, es la siguiente: I. a VI. ... a) a b) ... c) Turismo Rural.- Son los viajes que tienen como fin realizar actividades de convivencia e interacción con una comunidad rural, en todas aquellas expresiones sociales, culturales y productivas cotidianas de la misma. VII. a XI. ...</p>	<p>ARTICULO 24.- ... I. a VI. ... a) a b) ... c) Turismo Rural. - Es un tipo de actividad turística en áreas no urbanas en el que la experiencia del visitante está relacionada con un amplio espectro de productos vinculados por lo general con las actividades de naturaleza, la agricultura, la pesca, las formas de vida y cultura de la comunidad. VII. a XI. ...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>CAPITULO VI BIS DEL TURISMO RURAL</p>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, en materia de fomento al turismo rural.

	<p>Artículo 24 A.- La Secretaría podrá determinar las zonas y núcleos de población rural con potencial turístico, para impulsarlas y promoverlas como destinos turísticos del Estado.</p> <p>La Secretaría se coordinará con las autoridades municipales correspondientes para elaborar y ejecutar planes de manejo y conservación de sus recursos naturales y socioculturales, en plena congruencia con los planes y programas correspondientes, en términos de las normas ambientales, de orden territorial, forestal, social y las demás que resulten aplicables.</p> <p>El procedimiento para llevar a cabo dicha determinación se regulará en el Reglamento de la Ley.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 24 B.- La Secretaría en coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, impulsará acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo rural, a fin de promover la generación de ingresos adicionales a la economía rural, así como la conservación de los ambientes en los que habitan; asimismo, promoverá entre sus trabajadores el turismo rural.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 24 C.- La Secretaría en coordinación con las Secretarías de Economía y de Desarrollo Rural, promoverán mecanismos</p>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, en materia de fomento al turismo rural.

	que permitan la elaboración, comercialización y promoción de los productos de las zonas turísticas rurales.
Sin correlativo	Artículo 24 D.- Los prestadores de servicios turísticos deberán implementar acciones que permitan la sustentabilidad de los recursos naturales que se explotan a través del turismo rural.
Sin correlativo	Artículo 24 E.-. La Secretaría en conjunto con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los prestadores de servicios turísticos promoverán la participación de los habitantes de las zonas donde se practique el turismo rural, con el fin de involucrarlos en el desarrollo, planificación, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de su entorno.
Sin correlativo	Artículo 24 F.- La Secretaría en colaboración con otras instancias, deberá procurar que los beneficios socioeconómicos obtenidos de la práctica del turismo rural, se distribuyan entre la población del núcleo de población donde se desarrolle.
Sin correlativo	Artículo 24 G.- La Secretaría impulsara la capacitación de los prestadores de servicios turísticos que se estén desempeñando en áreas que sean necesarias, para brindar los servicios turísticos amigables con el medio ambiente.



Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, en materia de fomento al turismo rural.

Sin correlativo	Artículo 24 H.- La Secretaría promoverá el desarrollo de infraestructura y equipamiento de las zonas rurales declaradas con potencial turístico, que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, lo anterior estará sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.
ARTICULO 25.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán en materia de turismo las siguientes facultades: I. a VIII. ... IX. Impulsar las actividades turísticas, en el ámbito de su competencia, en las zonas de desarrollo turístico sustentable, fomentando la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, conservando sus recursos naturales en beneficio de la población; X. a XXIII. ...	ARTICULO 25.- ... I. a VIII. ... IX. Impulsar las actividades turísticas, en el ámbito de su competencia, en las zonas rurales y desarrollo turístico sustentable, fomentando la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, conservando sus recursos naturales en beneficio de la población; X. a XXIII. ...

- Como se puede observar en el cuadro comparativo anterior, se pretende reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, en materia de fomento al turismo rural, para que se impulse y se promueva este tipo de turismo en nuestra entidad.
- Cabe destacar, que con la reforma planteada se estarían alcanzando algunos de los objetivos de la Agenda 2030 u objetivos de Desarrollo Sostenible los cuales constituyen un llamamiento universal a las acciones de poner fin a la



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, en materia de fomento al turismo rural.

pobreza, proteger el planeta, mejoras las vidas y perspectivas en todo el mundo.⁹

- Por lo que se refiere a los Objetivos de la agenda 2030, con el turismo rural se lograría alcanzar los siguientes objetivos en nuestra entidad y con las comunidades en las que se desarrollaría dicho turismo:
 - **Objetivo 1: Fin de la pobreza.** Pues con el turismo rural, las personas que viven en las comunidades rurales de la entidad tendrían otra fuente de ingresos.
 - **Objetivo 2: hambre cero.** Con la fuente de ingresos que tendrán las comunidades por el turismo rural, tendrán la posibilidad de contar con recursos para su alimentación.
 - **Objetivo 8: trabajo decente y crecimiento económico.** Con el turismo rural las personas podrán trabajar como guías en las comunidades rurales, vender sus productos, ofrecer su gastronomía, así como las actividades primarias que se realizan en la comunidad, por lo tanto, tendrán un crecimiento económico.
 - **Objetivo 10: reducción de las desigualdades.** Al contar con el fomento del turismo rural en las comunidades, se estará dando un paso para terminar con las desigualdades de las personas que viven en dicha comunidad.
 - **Objetivo 11: ciudades comunidades y sostenibles.** Al ser la naturaleza, los paisajes, el entorno uno de los atractivos del turismo rural, las comunidades deberán proteger su patrimonio cultural y natural, de su entorno, pues serán sus principales atractivos.

⁹ Consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/poverty/>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, en materia de fomento al turismo rural.

- **Objetivo 13: acción por el clima.** Al cuidar su entorno natural, las comunidades deberán implementar acciones para mitigar el cambio climático.
 - **Objetivo 15: vida de ecosistemas terrestres.** Las comunidades deberán cuidar su biodiversidad.
-
- Así pues, se pretende que el Estado pueda ofrecer distintos tipos de turismo, no solo el turismo de las playas que está en auge, pues Nayarit cuenta con diferentes paisajes maravillosos que todos deberían conocer y el turismo rural definitivamente hará que se conozca la magia de los pueblos, sus paisajes, su riqueza cultural, su gastronomía y las actividades que desarrollan como sustento.
 - En ese sentido, quienes integramos la Comisión Legislativa de Industria, Comercio y Turismo, avalamos la propuesta de la Diputada Juanita del Carmen González Chávez, cuya iniciativa propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, misma que tiene como objetivo el fomento del turismo rural insertando disposiciones que reconozca su importancia como factor de crecimiento para diversas regiones de nuestro Estado y como forma de detonar el potencial que tiene Nayarit en la diversidad en el ofrecimiento de productos a las y los turistas locales, nacionales y extranjeros, con lo cual obtendríamos el estímulo correcto a la economía local y con ello coadyuvar con el desarrollo social de comunidades rurales en nuestro Estado.
 - Finalmente, con la reforma planteada en el presente instrumento legislativo quienes integramos la Comisión Legislativa de Industria, Comercio y Turismo



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, en materia de fomento al turismo rural.

reiteramos nuestro firme compromiso con las y los nayaritas en el ámbito de mejorar la calidad de vida de las personas que viven en comunidades rurales coadyuvando a que tengan otra fuente de ingresos en dichas comunidades con el turismo rural.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, quienes integramos la Comisión de Industria, Comercio y Turismo coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, en materia de fomento al turismo rural.

PROYECTO DE DECRETO

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit.

ÚNICO.- Se reforman las fracciones XII, XVII y XVIII del artículo 3; fracciones XV y XXV del artículo 7; fracciones XIV, XV y XVI del artículo 19; el inciso c) de la fracción VI del artículo 24; fracción IX del artículo 25; **se adicionan** la fracción XIX al artículo 3; la fracción XVII al artículo 19, y el Capítulo VI BIS con sus respectivos artículos 24 A, 24 B, 24 C, 24 D, 24 E, 24 F, 24 G y 24 H, todos de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3º.- ...

I. a XI...

XII. Elaborar los planes y programas de uso del suelo, ordenamiento urbano y territorial, y los demás que sean necesarios para el desarrollo turístico **rural** y sustentable, por los niveles de gobierno a que corresponda.

XIII. a XVI. ...

XVII. Establecer la participación estatal y de los Ayuntamientos en la operación de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable.

XVIII. La capacitación de personas dedicadas a la prestación de servicios turísticos,
y

XIX. Fomentar el turismo rural.

ARTÍCULO 7º.- ...

I. a XIV...

XV. Facilitar la integración de las comunidades rurales y serranas a proyectos turísticos **rurales y** sustentables, de acuerdo con las propuestas que presenten los gobiernos municipales **y estatal**;

XVI. a XXIV...



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, en materia de fomento al turismo rural.

XXV. Colaborar con la Secretaría de **Economía** en las acciones tendientes a fortalecer y promover las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas, **incluyendo a su vez las de turismo rural y sustentable en sus diversas modalidades;**

XXVI. a XXVIII...

ARTÍCULO 19.- ...

I. a XIII.- ...

XIV. Intervenir en la solución de necesidades de carácter social en las zonas de influencia de desarrollos turísticos;

XV. Impulsar la actividad turística en las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, mediante el fomento a la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, conservando sus recursos naturales, históricos y culturales en beneficio de la población;

XVI. **Impulsar la actividad turística sustentable en las zonas rurales del Estado, y**

XVII. En general, todas aquellas que permitan la realización de su objeto.

ARTÍCULO 24.- ...

I. a V. ...

VI. ...

...

a) a b). ...

c) Turismo Rural.- **Es un tipo de actividad turística en áreas no urbanas en el que la experiencia del visitante está relacionada con un amplio espectro de productos vinculados por lo general con las actividades de naturaleza, la agricultura, la pesca, las formas de vida y cultura de la comunidad.**

VII. a XI. ...

CAPÍTULO VI BIS Del Turismo Rural



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, en materia de fomento al turismo rural.

ARTÍCULO 24 A.- La Secretaría podrá determinar las zonas y núcleos de población rural con potencial turístico, para impulsarlas y promoverlas como destinos turísticos del Estado.

La Secretaría se coordinará con las autoridades municipales correspondientes, para elaborar y ejecutar planes de manejo y conservación de sus recursos naturales y socioculturales, en plena congruencia con los planes y programas correspondientes, en términos de las normas ambientales, de orden territorial, forestal, social y las demás que resulten aplicables.

El procedimiento para llevar a cabo dicha determinación se regulará en el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 24 B.- La Secretaría en coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, impulsará acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo rural, a fin de promover la generación de ingresos adicionales a la economía rural, así como la conservación de los ambientes en los que habitan; asimismo, promoverá entre sus trabajadores el turismo rural.

ARTÍCULO 24 C.- La Secretaría en coordinación con las Secretarías de Economía y de Desarrollo Rural, promoverán mecanismos que permitan la elaboración, comercialización y promoción de los productos de las zonas turísticas rurales.

ARTÍCULO 24 D.- Los prestadores de servicios turísticos deberán implementar acciones que permitan la sustentabilidad de los recursos naturales que se explotan a través del turismo rural.

ARTÍCULO 24 E.- La Secretaría en conjunto con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los prestadores de servicios turísticos, promoverán la participación de los habitantes de las zonas donde se practique el turismo rural, con el fin de involucrarlos en el desarrollo, planificación, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de su entorno.

ARTÍCULO 24 F.- La Secretaría en colaboración con otras instancias, deberá procurar que los beneficios socioeconómicos obtenidos de la práctica del



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, en materia de fomento al turismo rural.

turismo rural, se distribuyan entre la población del núcleo de población donde se desarrolle.

ARTÍCULO 24 G.- La Secretaría impulsará la capacitación de los prestadores de servicios turísticos que se estén desempeñando en áreas que sean necesarias, para brindar los servicios turísticos amigables con el medio ambiente.

ARTÍCULO 24 H.- La Secretaría promoverá el desarrollo de infraestructura y equipamiento de las zonas rurales declaradas con potencial turístico, que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística; lo anterior estará sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 25.- ...

I. a VIII. ...

IX. Impulsar las actividades turísticas, en el ámbito de su competencia, en las zonas **rurales y** de desarrollo turístico sustentable, fomentando la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, conservando sus recursos naturales en beneficio de la población;

X. a XXIII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

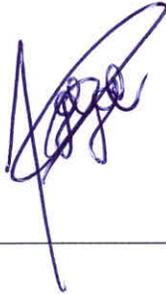
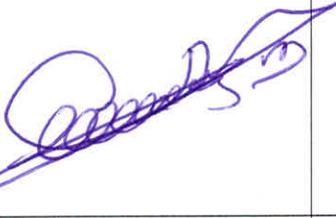
Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los treinta días del mes de junio del año 2022.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, en materia de fomento al turismo rural.

COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Juanita del Carmen González Chávez Presidenta			
 Dip. Alejandro Regalado Curiel Vicepresidente			
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Secretaria			
 Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara Vocal			
 Dip. Héctor Javier Santana García Vocal			